

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA (ANEXO N° 6)

CONSORCIO PROYECTO VIA JAEN


KAREN DAGA GUILLEN
REPRESENTANTE COMIAR

**ANEXO N° 6
OFERTA ECONÓMICA**

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0031-2021-MTC/20
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| CONCEPTO | OFERTA ECONÓMICA |
|--|--|
| Servicio de consultoría de obra para el Estudio definitivo del proyecto creación de la Vía de Evitamiento en la ciudad de Jaén. | S/ 2,887,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES) |
| TOTAL | S/ 2,887,000.00 |

"Mi oferta no incluye [Impuesto General a las Ventas]". Previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia.

La oferta económica en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Lima, 19 de agosto del 2021


 CONSORCIO PROYECTO VIA JAEN

KAREN DAGA GUILLEN
 REPRESENTANTE COMUN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

| Importante |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato. • El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto: "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]". |

"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".